



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **PUCP**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **MARCEL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con DNI N° 07273539, designado mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 4 de julio del 2014; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

- 1.1. **PUCP:** Es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5 Ley 28044: Ley General de Educación.
- 2.6 Ley 30220: Ley Universitaria.
- 2.7 Estatuto de la PUCP.
- 2.8 Otras normas internas de PUCP y el INPE.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP



CLÁUSULA TERCERA.-

FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

- FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO :** Contribuir, mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, a la resocialización de la población penitenciaria, así como a su reinserción efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social. Asimismo, extendiendo su apoyo institucional al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal del INPE y acciones que aporten el proceso de resocialización de la población penitenciaria.



CLÁUSULA QUINTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por la PUCP y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.



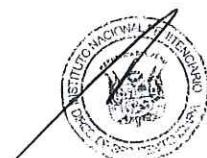
CLÁUSULA SEXTA.-

COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

PUCP:

- 6.1 Evaluar alumnos de diferentes especialidades para cubrir los requerimientos de practicantes en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y el Callao.
- 6.2 Tomar conocimiento del plan de trabajo establecido por el INPE en los programas y actividades aplicado en la población penitenciaria, para la incorporación de los practicantes en planes adecuados al objetivo formativo de las prácticas pre-profesionales.
- 6.3 Realizar acciones, programas o actividades en los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE a cargo de los alumnos de las diferentes Facultades de la PUCP.
- 6.4 Coadyuvar con los programas de tratamiento del INPE con el apoyo de los alumnos de las diferentes Facultades de la PUCP, considerando el beneficio de la formación de los alumnos, así como el beneficio a los objetivos de las políticas de tratamiento del INPE para contribuir a la resocialización de los internos e internas.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP

- 6.5 Realizar programas y actividades de capacitación dirigidos al personal que labora en el INPE, para la cual la PUCP coordinará con diversos posibles colaboradores que puedan aportar en el desarrollo de dichas actividades.
- 6.6 Realizar talleres y otras actividades de capacitación dirigidos al personal que labora en el INPE, para la cual la PUCP y el INPE desarrollaran programas de formación en función de sus posibilidades académicas y presupuestales, considerando las necesidades y demandas de formación y capacitación.
- 6.7 Diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones sobre la población penitenciaria o con el personal penitenciario, en coordinación con el INPE.
- 6.8 Realizar una presentación oral o escrita de los resultados de los programas o actividades llevadas a cabo ante las autoridades correspondientes del INPE.
- 6.9 Ofrecer las instalaciones de la PUCP para la venta de productos realizados por los internos e internas del INPE en el marco de la feria Artesanal y otras actividades académicas de la PUCP.
- 6.10 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE.

INPE:

- 6.11 Facilitar el acceso a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE para el ingreso de materiales, equipos y módulos de estudios para los cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, que desarrolle la PUCP, previa coordinación y dentro de los parámetros de la normatividad penitenciaria vigente y el respeto de sus actividades institucionales.
- 6.12 Facilitar el acceso del personal de la PUCP a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, garantizando la seguridad de los mismos y dentro del respeto de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los mismos.
- 6.13 Brindar las adecuadas condiciones de infraestructura y mobiliario para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE.
- 6.14 Coordinar el diseño de programas y actividades académicas propuestas por las diferentes Facultades de la PUCP, a través de las áreas del INPE respectivas.
- 6.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP



Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen la PUCP y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo mediante la suscripción de una Adenda, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.



CLÁUSULA NOVENA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.



El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- 10.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP



- 10.3 Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PUCP

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), la PUCP y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-

DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los....27..... días del mes de....Junio..... de 2016.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS
Presidente

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
MARCEL ANTONIO RUBIO CORREA
Rector

JRC